

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios (SSSSCC), que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. Por lo tanto, los SSSSCC, constituyen la estructura básica del nivel primario del sistema público de servicios sociales en Andalucía. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 27 de la Ley 9/2016 configura los SSSSCC como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento, la evaluación de la atención y la coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad y posibilitando el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que se constituye en el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los SSSSCC de la Diputación Provincial de Málaga, adscritos a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, se configuran en seis "Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS)", que agrupan a los municipios de la provincia con población menor de 20.000 habitantes, y ofertan los siguientes servicios y prestaciones:

- 1. Información, valoración, orientación y asesoramiento**, que pretende informar a la ciudadanía sobre sus derechos, los recursos existentes, los procedimientos a seguir y las posibles alternativas ante una situación de necesidad personal, familiar o comunitarias, así como el acceso más rápido y fácil a estos recursos.
- 2. Ayuda a domicilio**, con el fin de facilitar a las personas y/o familias, en su propio entorno, atenciones y apoyos temporales o definitivos, mediante personal cualificado y supervisado. Se incluyen los servicios de ayuda al hogar, ayuda personal, acompañamiento y apoyo en las actividades sociales y relaciones y talleres ocupacionales a domicilio para personas con limitaciones de movilidad y/o autonomía personal
- 3. Convivencia y reinserción social**, mediante intervenciones dirigidas a personas, familias o grupos que, por diversos motivos, se encuentran en situación o en riesgo de marginación o exclusión social. Incluye a los Equipos de tratamiento de familias con menores
- 4. Ayudas económicas de SSSSCC**, esto es, prestaciones temporales de carácter preventivo destinadas a personas y/o unidades de convivencia que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Hash: b26720215e9014421c7478e6754abc5aabfe0a50ffbc356348f6a332e954e9e962168705e5db51b2643ce1cc57507fbebac90adfa545a93d05e5e2f44a3e286016 | P.ÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c9cc6c4c202aa441d6b6cf32d78aa029980bb19aa83212ccc4f566e103eb662ac2777c1c43317c0b0b2bbdd8486c0b11cb202eb12ced251e0c1a

5. **Ayudas de emergencia**, prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades de convivencia y que deban ser atendidas con inmediatez.
6. **Atención a la dependencia**, que permita tramitar las solicitudes de valoración de la situación de dependencia, así como de realizar los informes sociales y el proyecto individual de atención de cada una de las personas valoradas como dependientes.

Además, en cuanto a la **Familia**, la Diputación viene también otorgando otras dos ayudas:

7. **Ayudas por nacimiento o adopción para municipios menores de 5.000 habitantes**, que son ayudas económicas por nacimiento o adopción a progenitores y adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia destinadas a personas y/o unidades de convivencia que convivan con el menor que motiva la ayuda.
8. **Ayudas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida**, consistentes en prestaciones temporales de carácter preventivo destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social y/o situaciones de violencia de género.

Uno de los principales objetivos de las administraciones públicas es la mejora de los servicios que se proporcionan a la ciudadanía. Dentro de este marco, la Diputación Provincial de Málaga viene observando que hay una serie de procedimientos comunes de ámbito social en los que sería conveniente **desarrollar un portal de acceso a una carta de servicios on-line relacionados con las tareas encomendadas a los profesionales de los SSSSCC que colaboran con la Diputación y que recibiría el nombre de “Málaga Familiar”**.

El sistema de información propuesto incluido en el marco del Programa “**Málaga Familiar**” solucionaría la gestión de los SSSSCC que tiene como función la atención de las personas que presentan una serie de demandas sociales, que requieran atención, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria mediante programas que favorezcan la convivencia social y la mejora de la calidad de vida de las personas. Esta necesidad sería extensiva a las ayudas que viene prestando la Diputación Provincial a las familias y, de forma externa, a otras entidades o instituciones que colaboran en el bienestar social, como **Bancosol**.

Dentro de Programa “**Málaga Familiar**”, se pone en marcha el Programa/Proyecto “**Málaga No Caduca**” que se sitúa en el marco conceptual de la **Ley Andaluza de Economía Circular**, teniendo como eje transversal la prevención de la exclusión social por la “falta de alimentos”.

En la actualidad la respuesta a esta problemática se lleva a cabo desde distintas organizaciones sociales como Cáritas, Cruz Roja, Hermanas de la Caridad... y de forma específica se encuentra **BANCOSOL**, que en los últimos años ha desarrollado iniciativas sociolaborales con las familias beneficiarias.

Con el proyecto de **reparto de alimentos** las administraciones públicas apoyan estas iniciativas desde la financiación hasta la divulgación o logística, fomentando a la vez en la ciudadanía hábitos de consumo saludables, con identificación de dietas personalizadas y confección de menús que aporten un nivel óptimo de nutrientes.

Hash: b26720215e9014421c7478e6754ebc5aabfe0a50ffbc356348f6a332e954e9e962168705e5db51b2643ce1cc57507fbebac90adfa545a93d05e5e2f44a3e286016 | P.ÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c8cc64c202aa441d6b6cf52d78aa029980bb19aa83212ccc4f56be103eb62ac2777c1c43317c0bb2bbdd8486c0b11cb202eb12ced251e0c1a

En Andalucía, el **30 de marzo del 2023 se aprueba la Ley de Economía Circular**, donde en sus preceptos plantea la necesidad de hacer un abordaje integral frente al cambio climático e incluye “el desperdicio” como un gran reto a lograr por toda la ciudadanía. Importante destacar que **la normativa de forma específica otorga competencias para su desarrollo a las Diputaciones**.

En este sentido, esta nueva Ley de Economía Circular nos abre nuevas oportunidades que nos posibilita un abordaje sistémico estructural de estas familias afectadas por la “falta de alimentos” de Málaga y su provincia.

Visto el **Programa “Málaga Familiar”** (que incluye el proyecto “**Málaga No Caduca**”) y la formalización del Convenio de colaboración pública-privada en el sector de la Economía Circular y el Desarrollo Social y Económico, firmado entre la Diputación de Málaga, la Confederación de Empresarios de Málaga (CE) y la Universidad de Málaga (UMA).

Visto que se ha detectado error en ese mismo anexo II del PES, referido a la Subvención Nominativa a BANCOSOL, figurando en el Objetivo: Dotación Programa Málaga Familiar a CEM (en lugar de a BANCOSOL) y estando en tramitación la propuesta del diputado delegado de Territorio Sostenible al Pleno para su corrección (propuesta de fecha 07/10/2025 con CSV.- 7f39fef04b998f506f12fc9251a9e30fd130f517).

Visto el informe del Jefe de Servicio de Territorio Sostenible, de fecha 2 de octubre. (CSV.- 9ad13565fd1be61d3349e8d36dac45f0555fda0d).

Visto que existe dotación presupuestaria en la Aplicación presupuestaria 2025/5202/2314/48917. RC con nº de Referencia 22025000340.

Vista la solicitud de abono anticipado presentada por D. Diego Vázquez García, con D.N.I. 25562511N, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol Alimentos con CIF G92004993, junto con la restante documentación en fecha 10 de septiembre de 2025, con números de registro REGAGE25e00078725372 y CSV.- GEISER-e918-5091-43d5-db39-461c-ce00-cd7d-f3b3, por importe de 207.000,00 €, y adjuntando Memoria de actividades a desarrollar en el Programa/Proyecto “Málaga No Caduca”, (Número de registro REGAGE25e00086311237 y CSV.- GEISER-3018-6363-302a-1be0-c3d3-033c-9a7d-a16a), donde en su pág 6 recoge el plazo de ejecución: “Dicha ayuda dará cobertura a los siguientes gastos, que tendrán fecha de inicio 16 de septiembre de 2025 y fecha de finalización 15 de junio de 2026.”, detallándose en dicha memoria los gastos a subvencionar, siendo todos ellos coherentes con la **naturaleza corriente del crédito** presupuestario con cargo al cual se propone imputar la subvención, habiendo presentado dicha entidad una solicitud/aclaración a la mencionada memoria donde expone: *Sea tenida en cuenta la siguiente aclaración: En el cuadro de presupuesto que figura en la pág 8 de dicho documento, donde se menciona algunos gastos con “Alquiler/leasing”, debe tenerse en cuenta que todos serán “alquiler”*. (Instancia general día 6 de octubre con N° registro REGAGE 25e00087373809 y CSV.- GEISER-1704-53b3-e1d3-df8e-1cf6-fef4-d092-f234).

Resaltar que la condición de entidad sin ánimo de lucro de BANCOSOL hace que persiga los objetivos de este proyecto sin interés económico alguno, y destinados al interés general y el desarrollo económico y social de la provincia de Málaga, **justifica que dicho abono**

Hash: b26720215e9014421c7478e6754ebc5aabfe0a50ffbc356348f6a332e954ec9e62168705e5db51b2643ce1cc57507fbebac90adcf545a93d05e5e2f44a3e286016 | P.ÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c9cc64c202aa441d6b6cf32d78aa029980bb19aa83212ccc4f566e103eb6d62ac2777c1c43317cd0b2bbdd486c0b11cb202eb12ced251e0c1a

anticipado se realice sin necesidad de constitución por parte de dicha entidad de fianza o garantía alguna.

Sobre la solicitud de **abono previo**, el art. 31 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías.

Vista la reciente licitación y adjudicación del “Contrato de Impacto Social. Proyecto Málaga No Caduca”, Serv.-009/2024, y en concreto su Lote 1 “Servicio de recogida y distribución de las donaciones de alimentos efectuadas a BANCOSOL y derivación de usuarios a lotes 1, 2 y 3. Servicios específicos contra la inseguridad alimentaria”, queda perfectamente justificado que los gastos cuya subvención se solicita, no coinciden con los que incumben a MENEXPRES S.A. como adjudicataria del Lote 1, si bien hay que destacar que dichos gastos solicitados son necesarios para que BANCOSOL adapte su gestión al proyecto y pueda integrarse en las actuaciones previstas en el citado contrato con el nivel tecnológico y eficacia que lo hagan factible.

Visto que la citada Entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria y prevista en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2015, BOP 17 de marzo de 2015, justificando los requisitos establecidos en el art. 13 y ss de la Ley General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora.

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de septiembre CSV.-c10b1fc62b448ca67405a744c25d0253b7cefa61), siendo corregidas y tenidas en cuenta todas las observaciones que se hacen en dicho informe en la presente propuesta.

Por todo ello, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, tiene bien **resolver**:

Primero.- Conceder a la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, (Bancosol Alimentos) con CIF G92004993, con destino al proyecto Málaga No Caduca dentro del Programa Málaga Familiar, una subvención directa en su modalidad nominativa, por importe de 207.000,00€.

Segundo.- Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe (207.000,00€) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligaciones de reintegro con ésta con la declaración responsable presentada.

Hash: b26720215e9014421c7478e6754ebc5aabf60a50ffbc356348f6a332e954ec9e62168705e5db51b2643ce1cc57507fbebac90adrf6545e93d05e5e2f44a3e286016 | P.ÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c9cc6c4c202aa441d6b6cf32d78aa029980bb19aa83212ccc4f56be103eb662ac2777c1c43317c0b0b2bbdd8486c0b11cb20202eb12ced251e0c1a

Tercero.- Manifiestar que el gasto que se ocasione, se imputará por importe de 207.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2025/5202/ 2314/48917. RC con nº de Referencia 22025000340.

Cuarto.- Manifiestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Declarar que el beneficiario llevará a cabo las actividades correspondientes al objeto de la subvención durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 15 de junio de 2026, según se recoge en la memoria presentada (pág 6: “Dicha ayuda dará cobertura a los siguientes gastos, que tendrán fecha de inicio 16 de septiembre de 2025 y fecha de finalización 15 de junio de 2026”). Se admitirán por consiguiente los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la presente subvención siempre dentro del plazo antes señalado. Asimismo, el plazo para la justificación de la misma concluirá el 15 de septiembre de 2026. Para la justificación deberá aportar, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedido por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.
- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia de otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.
- que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.
- que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

-Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº de orden	Nº Factura /documento	Fecha de emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha de Pago

Hash: b26720215e9014421c7478e6754ebc5aabfe0a50ff356348f6a332e954e9e62168705e5db51b2643ce1cc57507fbebac90adfa545e93d05e5e2f44a3e286016 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c8cc64c202aa441d6b6cf32d78aa029980bb19aa83212ccc4f56be103eb662ac2777c1c43317c0b02bbdd8486cdb11cb202eb12ced251e0c1a

TOTAL GASTOS				XXX €		

Dicha relación habrá de ir suscrita por el representante legal de la entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, admitiéndose desviaciones de hasta el 20% de las cuantías inicialmente previstas. En caso de necesitar mayor desviación o incluso modificación de las actividades, deberá ser en ambos casos autorizado por la Diputación de Málaga.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de los gastos efectuados justificativos de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán gastos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán gastos que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de los gastos efectuados.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), así como en los plazos señalados por la normativa sectorial aplicable o en su defecto señalados en la Ley 3/2004.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (15.000 € en servicios o suministros), deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

Hash: b26720215e9014421c7478e6754ebc5aabe0a50ffb356348f6a332e954e9e962168705e5db51b2643ce1cc57507fbbac90adfa545a93d05e5e2f44a3e286016 | P.ÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c8cc64c202aa441d6b6cf52d78aa029980bb19aa83212ccc4566be103eb662ac2777c1c43317c0b0b2bbdd8486c0b11cb20202eb12ced251e0c1a

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

Sexto.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo.- Manifiestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

Octavo.- Manifiestar que dado que se subvenciona el 100% del importe total del proyecto, la presente subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad.

Noveno.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo.- Manifiestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/10/2025 17:22:44 CET

CÓDIGO CSV

9b66559a315da9bbe3a74969a7ce17ba446a915d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/10/2025 17:23:52 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

40a99340db12eb242c61d12fb007a1db563f7536

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada, con un límite máximo de 5.000 euros.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Undécimo.- Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Duodécimo.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Territorio Sostenible (5202), para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hash: b26720215e9014421c7478e6754ebc5aabbfe0a50ffb356348f6a332e954e9e62168705e5db51b2643ce1cc57507fbebac90adfa545a93d05e5e2f44a3e286016 | P.ÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5b2a4ae72d9f99c9cc6c4c202aa441d6b6cf32d78aa029980bb19aa83212ccc4f56be103eb62ac2777c1c43317c0bb2bbdd8466c0b11cb202eb12ced251e0c1a

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/10/2025 17:22:44 CET

CÓDIGO CSV

9b66559a315da9bbe3a74969a7ce17ba446a915d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/10/2025 17:23:52 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

40a99340db12eb242c61d12fb007a1db563f7536

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

40a99340db12eb242c61d12fb007a1db563f7536

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 5b2a4aef72d9f99c8cc64c202aa441d6bcf32d78aa029980bb19aa83212ccc4f56be103eb62ac2777c1c433f7cd0b2bbdd8486cdb11cbf202eb12ced251e0c1a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2025_00000000000000000000025334630

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/10/2025 17:23:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 40a99340db12eb242c61d12fb007a1db563f7536

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf